

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Fecha: 16.09.19

Fecha de publicación: 05.11.19

Núm. de expediente de contratación: 20190916

Todos los plazos se computarán por días hábiles, si no se indica lo contrario.

Presentación de ofertas: en Sobre cerrado ante la sede oficial de EMSERFUMT o por correo certificado

Persona de contacto: Adrián Arguedas San Felipe, AARGUED@funespana.es

Órgano de contratación: Consejo de Administración

La EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FÚNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, SA, (en adelante, EMSERFUMT), con NIF A-43.005.594, y domicilio social en la Ctra. Vella de València, núm. 2, de Tarragona (43006), forma parte del sector público, al ser una sociedad mercantil en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento de Tarragona es superior al 50%.

EMSERFUMT no constituye Administración Pública, pero sí Poder Adjudicador, ente del sector público, por ello, para la adjudicación del contrato que se regula a continuación, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se tendrá acceso a toda la documentación de la licitación a través del Perfil de contratante de la Sociedad, al cual se tiene acceso a través del siguiente enlace: <http://perfilcontractant.tanatoritarragona.cat/>, siendo la herramienta que asegura la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Sociedad.

1. Objeto y calificación.

El objeto del presente Pliego es el suministro de los siguientes vehículos, para la renovación y/o ampliación del parque móvil de Sociedad EMSERFUMT, con vehículos adaptados a las especificaciones contenidas en este Pliego.

- 2 turismos nuevos adaptados a coches fúnebres.
- 1 furgón nuevo adaptado a furgón fúnebre judicial.

El objeto de esta licitación se corresponde con la codificación 34114000-9, correspondiente a vehículos especiales, en términos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

A efectos de facilitar el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, el objeto del contrato se dividirá en lotes, siendo el **Lote 1** constituido por los dos turismos nuevos adaptados y el **Lote 2** el furgón judicial nuevo adaptado. Un mismo licitador podrá presentar oferta para todos los lotes. Teniendo en cuenta la identidad de criterios de solvencia y adjudicación, las ofertas se presentarán de forma integrada en un único sobre, identificando si

se presentan para un lote o para los dos, y las características de cada uno de ellos. Así mismo, podrá adjudicarse más de un lote a un mismo licitador y cada lote constituirá un contrato.

La necesidad de adquisición de los vehículos se acordó por Consejo de Administración de fecha 13 de noviembre de 2018.

2. Importe del contrato y pago.

El presupuesto base de licitación es de:

- Lote 1: 160.184 euros, excluido el IVA, cuya cuota actual es del 21%.
- Lote 2: 33.401'51 euros, excluido el IVA, cuya cuota actual es del 21%.

En el precio del suministro objeto de este contrato están incluidos: cada uno de los vehículos y la adaptación a vehículos fúnebres, todas las garantías, la matriculación, ITV, los impuestos (a excepción del IVA), las tasas de cualquier tipo necesarias para la puesta en carretera de vehículos de estas características, los gastos de gestoría y cualquier otro coste necesario para el transporte y entrega de los vehículos puestos en carretera.

No incluye el seguro obligatorio de circulación ni el impuesto municipal de circulación de vehículos.

Cualquier oferta de valor superior al señalado, será desestimada.

Los participantes en la licitación podrán realizar mejoras a la baja.

El pago del suministro de los vehículos adaptados a vehículos fúnebres, se hará por transferencia, previa factura conformada por el responsable del contrato de EMSERFUMT.

Dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del acta de recepción y conformidad de los vehículos o, en su caso, de la aprobación de la factura si fuese en un momento posterior, EMSERFUMT abonará el saldo resultante.

3. Derecho aplicable y jurisdicción.

La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y por la Ley de Contratos del sector público. Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo. Y en su defecto, por las normas de derecho privado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, por ello, en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas y por el Derecho privado. En caso de duda, prevalecerá el contenido de las condiciones particulares sobre el de las prescripciones técnicas.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a EMSERFUMT, en lo que exceda del importe de la garantía.

Según el art. 21 y concordantes de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es el Consejo de Administración u órgano o persona en quien éste delegue expresamente.

5. Publicidad de la convocatoria de la licitación.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de EMSERFUMT. En caso de producirse cualesquiera gastos de publicidad de la presente licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

6. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro de los dos lotes señalados, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 LCSP.

7. Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar –en virtud del art. 71 LCSP- y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El licitador deberá acreditar –cuando el órgano de contratación se lo requiera, en cualquier momento anterior a la adjudicación-, que dispone de la aptitud necesaria para poder contratar con esta Sociedad, mediante la presentación de la documentación que se detalla en los siguientes términos, que deberá adjuntarse en cada caso, aportando original o copia compulsada ante notario o en la misma sede de EMSERFUMT:

- a) **Capacidad de obrar si la empresa fuera persona jurídica**, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el responsable de EMSERFUMT. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- b) **Capacidad de obrar si se trata de empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el responsable de EMSERFUMT.
- c) **Capacidad de obrar si son Uniones temporales de empresarios.**
Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d) **La capacidad de obrar de los empresarios no españoles**, que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) **Capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP.
- f) **Capacidad de obrar de las empresas extranjeras** presentarán su documentación traducida de forma oficial al idioma catalán o castellano.

Acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar. Los empresarios podrán acreditar no estar incurso en prohibiciones para contratar, mediante una declaración responsable.

8. Solvencia económica y financiera.

El criterio para la valoración de la solvencia económica y financiera es el volumen anual de la cifra de negocios de los candidatos, que referido al año de mayor volumen de la cifra de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 1'5 veces el valor estimado del contrato.

Acreditación de la solvencia económica y financiera. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su caso, mediante la presentación de la declaración de IRPF y los libros de contabilidad obligatorios, según la normativa fiscal. En cualquier caso, la cifra de negocios para el Lote 1 debe ser superior a 200.000 € y para el Lote 2, a 40.000 €.

9. Solvencia técnica o profesional.

Los candidatos deberán demostrar su solvencia técnica o profesional, para lo cual se tendrán en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando los servicios o trabajos hubiesen tenido por destinatario una entidad del sector público, se acreditarán mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

10. Inscripción en registros.

La inscripción en cualquiera de los registros señalados en los Art. 96 y 97 de la LCSP, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En cumplimiento del art. 140 del LCSP, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato,

sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

11. Documentos a presentar por los licitadores. Forma y contenido de las proposiciones.

Atendiendo al Informe aprobado por el Consejo de Administración, especificando las razones por las que se ha considerado necesario utilizar medios distintos a los electrónicos para el procedimiento de adjudicación, las ofertas se presentarán en Sobres cerrados, preferentemente en la sede de EMSERFUMT, Ctra. Vella de València, núm. 2, de Tarragona (43006), en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante o por correo certificado dirigido al Órgano de contratación o a la persona / órgano en quien delegue el Consejo de Administración.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos Sobres cerrados diferenciados. La denominación de los Sobres será la siguiente:

- Sobre A: “Documentación Administrativa – Procedimiento abierto para la adquisición de vehículos de la empresa EMSERFUMT”. Documento a incluir en original: Declaración Responsable, según el modelo del Anexo I.
- Sobre B: “Proposición Económica - Procedimiento abierto para la adquisición de vehículos de la empresa EMSERFUMT”. Documentación a incluir en original:
 - Proposición Económica, según el modelo del Anexo II. Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA.
 - Documentación cuantificable de los criterios de adjudicación (ver Modelo en el Anexo II).
 - Catálogos, información y características técnicas que sean necesarios para especificar al máximo posible el vehículo ofertado (por ejemplo, equipamiento, carta de colores, etc.).

Las proposiciones deberán ir firmadas por el licitador y con indicación del correo electrónico habilitado, a efectos de notificaciones y comunicaciones correspondientes a todo el procedimiento de contratación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los presentes Pliegos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario, del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición individual o mediante Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

12. Criterios de valoración para la adjudicación.

El criterio base de valoración es la mejor relación calidad-precio. Así mismo, se valorará y puntuará de forma idéntica para ambos lotes:

- A. El precio: hasta un máximo de 65 puntos. Se dará la puntuación máxima a la oferta económica más baja y, el resto, de forma inversamente proporcional aplicando la siguiente fórmula: $65 \times (\text{oferta más baja} / \text{oferta licitador}) = \text{puntuación obtenida}$.
- B. Presentación de fotografías y características técnicas de la adaptación de los vehículos: 2 puntos. Se valorará la aportación del catálogo, fotografías de adaptación del exterior e interior de los vehículos totalmente acabados, desde diferentes ángulos de visión: frontal, lateral y posterior, e información detallada de las características técnicas del vehículo. Se otorgarán los 2 puntos a las empresas que presenten catálogos con la información de esta documentación. Si no se aporta alguno de los elementos o características descritos, la valoración será 0.
- C. Garantías: hasta un máximo de 8 puntos. Las garantías están definidas en la cláusula "Conformidad con la ejecución del contrato. Garantías de los vehículos".
- Se valorará cada año de mejora de las siguientes garantías, del modo siguiente:
- Garantía del fabricante (mínima de 2 años): 0'5 puntos por año adicional
 - Garantía de los elementos de adaptación del vehículo fúnebre (mínima de 2 años): 0'3 puntos por año adicional
 - Garantía de chapa y pintura (mínima de 3 años): 0'2 puntos por año adicional

Las ofertas que sean anormalmente bajas (inferiores en un 15% al presupuesto base de licitación) serán comprobadas por la Mesa de Contratación, que podrá pedir justificación a los correspondientes licitadores, sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. La Mesa evaluará toda la información y documentación facilitada, y rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13. La Mesa de Contratación.

Conforman la Mesa de Contratación con facultad de delegación de sus funciones:

- D. Ramón Llaona Mendoza, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Adrián Arguedas San Felipe (asesoramiento técnico al órgano de contratación).
- D. Joan Anton Font Monclús, Vocal (asesoramiento jurídico), que también actuará como Secretario de la Mesa.

La apertura de los sobres A y B se efectuará el mismo día, que se publicará con una antelación mínima de 5 días naturales en el perfil del contratante. En el supuesto que de la apertura del sobre A resultase la necesidad de corregir defectos u omisiones enmendables, se suspenderá la apertura del sobre B, concediendo a los licitadores afectados un plazo de 3 días para enmendar los defectos.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Una vez calificada la documentación administrativa, se procederá en acto público a la apertura y examen de los Sobres B, al que serán citados todos los licitadores participantes en la dirección de correo electrónico habilitada, indicado por cada uno de ellos en la Declaración responsable.

Comenzará el acto de apertura con el recuento de las proposiciones presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los Sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. A continuación, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los Sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de iniciar la apertura de los Sobres B, se invitará a los licitadores asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofrecieran o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En acto público, se procederá a la apertura de los Sobres B correspondientes a la oferta económica, que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y se dará lectura del contenido de cada una de ellas. En este acto, se procederá a la valoración de las ofertas, siendo el criterio base de valoración la mejor relación calidad-precio, valorando los criterios establecidos en este Pliego.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

14. Selección de adjudicatario y requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador o licitadores que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes (tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten en EMSERFUMT, la documentación justificativa siguiente:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución de contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, según este Pliego.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con recibo en vigor, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a EMSERFUMT, como a terceros en general como consecuencia del suministro de los vehículos detallados en cada lote, según se ha establecido en estos Pliegos.
- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se refiera al ejercicio corriente y en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, o último recibo abonado por tal concepto, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documentación detallada y exigida según el presente pliego de cláusulas particulares y técnicas.

No se requerirá aquella documentación que conste acreditada en los registros descritos en la cláusula 10.

15. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para EMSERFUMT, deberá prestar garantía de un 3% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para asegurar la correcta ejecución del contrato. Esta garantía se prestará mediante retención del precio objeto del contrato.

La garantía no será cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá por las posibles penalidades aplicables al contratista, por los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma o por falta de la diligencia debida.

16. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de este Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos vía mail y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante, en el plazo máximo de 15 días.

La notificación al adjudicatario servirá de pedido de los vehículos adaptados.

17. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento escrito, se efectuará una vez transcurridos quince días, desde que se remita la notificación electrónica de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El correspondiente contrato se publicará en el Perfil de contratante en un plazo no superior a quince días a contar desde la fecha del mismo.

Revisten carácter contractual y formarán parte del contrato de suministro los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por EMSERFUMT, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

18. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Pliego, se entiende que son características mínimas, pudiendo los participantes en la licitación, proponer mejoras u otros complementos.

Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no pudiese entregar equipos de las características solicitadas en este contrato, cualesquiera que fuesen los motivos, deberá cambiarlos por otros de mejores prestaciones al mismo precio que resulte de la adjudicación.

La presentación de una oferta implica explícitamente la aceptación de todas y cada una de las condiciones que se establecen en este Pliego.

19. Entrega de los vehículos.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego, el de prescripciones técnicas, la oferta por el mismo presentada y a las órdenes que EMSERFUMT le dé, para la mejor realización de los suministros detallados, las cuales serán fiscalizadas en todo momento por el responsable del contrato nombrado al efecto.

El adjudicatario vendrá obligado a desplazar, cuando se le requiera, a las oficinas de EMSERFUMT, un encargado para recibir las instrucciones pertinentes y las observaciones necesarias para la mejor prestación del contrato.

El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, pudiendo, en caso contrario, ser impuestas penalidades conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Los vehículos se entregarán matriculados, con la ITV y con la adaptación descrita en cada caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El lugar de entrega será en las instalaciones de EMSERFUMT, Ctra. Vella de València, núm. 2, de Tarragona (43006), debiendo estar los vehículos totalmente operativos.

El plazo de entrega será el señalado en el cronograma presentado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria del lote o lotes. Por ello, cada licitador deberá presentar un cronograma en los siguientes términos, teniendo en cuenta que desde la fecha de la adjudicación hasta la entrega a EMSERFUMT, no deberán pasar más de 90 días naturales para el caso del furgón judicial nuevo adaptado y 120 días naturales para el caso de los 2 turismos nuevos adaptados:

Fecha máxima prevista de adjudicación	Fecha máxima del pedido	Fecha de la entrega a EMSERFUMT
Lote 1: 03.12.19	11.12.19	01.04.20
Lote 2: 03.12.19	11.12.19	02.03.20

No obstante lo anterior, el plazo de entrega se podrá ampliar por acuerdo escrito de las partes del contrato, a petición del adjudicatario, siempre que justifique los motivos excepcionales que concurran en el caso. En cualquier otro caso, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, EMSERFUMT podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20. Características esenciales del objeto del contrato.

Las características de los vehículos, mínimas y obligatorias, requeridas en este contrato, se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21. Designación del responsable del contrato.

El Consejo de Administración ha designado a D. Ramón Llaona Mendoza, miembro del Consejo de Administración, como responsable del contrato, autorizándole, a su vez, a delegar sus funciones.

22. Condiciones de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y de acuerdo con lo pactado en el contrato de formalización del presente suministro de bienes.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de EMSERFUMT.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: el contratista se compromete a promover la protección del medioambiente, por lo que acreditará su experiencia o “buen hacer” en dicho ámbito, por ejemplo, en el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato, o en el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, o en una gestión más sostenible de los recursos naturales, o la promoción del reciclado.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter ético: el contratista se obliga a actuar, en el ámbito del contrato objeto de esta licitación, por los principios de buena fe contractual y sujeción a Derecho, de manera que nunca participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pueda estar tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico español.

23. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El Adjudicatario tendrá derecho a solicitar prórrogas y la revisión o modificación del contrato, según la normativa legal.

Obligaciones del Adjudicatario o Contratista:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 euros, que deberá permanecer en vigor hasta la finalización del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista: cualesquiera que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por EMSERFUMT.
- Nombrar a un responsable del contrato que mantendrá el contacto con quien designe EMSERFUMT a estos efectos.
- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos

y regulaciones, quedando exento EMSERFUMT de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral, que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes.

- Las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como el RD 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y demás normativa complementaria.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado. Deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por responsabilidad civil según lo establecido en presente pliego.

24. Penalidades al contratista por incumplimiento.

a) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, EMSERFUMT podrá optar por la imposición de una sanción conforme a lo estipulado en la LCSP, reteniendo y haciendo suya la garantía prestada, y si éstas se producen en forma continuada, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

b) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, EMSERFUMT podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una sanción conforme a lo estipulado en la LCSP, reteniendo y haciendo suya la garantía prestada.

c) Cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, EMSERFUMT podrá imponer una penalidad conforme a los términos de la LCSP, reteniendo y haciendo suya la garantía prestada.

d) Incumplimiento de compromisos de solvencia.

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, o aquellos que figuran descritos en los pliegos de condiciones, EMSERFUMT podrá imponer una sanción conforme a lo establecido en la LCSP, reteniendo y haciendo suya la garantía prestada.

25. Modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en la misma.

26. Previsión de cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. Para dicha cesión deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El Órgano de contratación deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión.
- El cedente deberá haber ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
- El cesionario deberá tener capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato.
- La cesión entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

27. Conformidad con la ejecución del contrato. Garantías de los vehículos.

El contrato se entenderá cumplido por los contratistas o el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMSERFUMT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EMSERFUMT un acto formal y positivo de recepción y conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega.

Garantías de los vehículos y de su adaptación a vehículos fúnebres:

El fabricante del vehículo deberá tener una garantía mínima de 2 años, a partir de la fecha de entrega a EMSERFUMT, sin límite de kilometraje o defecto de material o montaje, sin ningún coste de mano de obra o material.

El adjudicatario deberá tener una garantía mínima de 2 años, sobre todos los elementos que componen la adaptación a turismo fúnebre y furgón fúnebre, sin ningún coste de mano de obra o material. El adjudicatario se comprometerá explícitamente y por escrito, a sustituir todas las piezas que resulten defectuosas durante el período de vigencia de la Garantía, por otras exactamente iguales o de características superiores. En general, todas las sustituciones de componentes defectuosos, deberán hacerse por componentes totalmente nuevos.

Así mismo, deberá tener una garantía anti-oxido de 10 años, por parte de la empresa que realiza la transformación.

La garantía de la pintura será de como mínimo 3 años, de todos los elementos pintados.

En el supuesto que el vehículo no tenga un funcionamiento correcto, durante el período de garantía, y si no fuese posible el funcionamiento correcto del mismo, quedando inhabilitado para las funciones que ha de prestar, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo y asumir el coste de transformación del nuevo vehículo sin ningún coste para EMSERFUMT.

En todos los casos, se valorará la ampliación de los años de garantía.

Transcurridos los plazos de garantía sin objeciones por parte de EMSERFUMT, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

28. Cláusula de reserva y sigilo.

Las proposiciones de los interesados serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. El Órgano de contratación y el personal dependiente del mismo velarán por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información, se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas.

Confidencialidad: El Órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios, que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El deber de confidencialidad del Órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor que, en todo caso, será definido y limitado en el tiempo.

29. Protección de datos.

EMSERFUMT y los participantes en la presente licitación, tratarán los datos de las personas intervinientes en el proceso de adjudicación y posterior contratación con esta única finalidad. Este tratamiento es imprescindible para la gestión del procedimiento de adjudicación. Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación jurídica y durante los plazos previstos en la normativa vigente.

Las personas afectadas cuyos datos se hubiesen cedido, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en caso de que el tratamiento se efectúe por medios automatizados y siempre y cuando sea técnicamente posible, el derecho de portabilidad de sus datos, dirigiéndose a cualesquiera de las sociedades en sus

respectivos domicilios sociales, indicando como referencia “Protección de datos” y acompañando copia de su DNI, acreditando debidamente su identidad.

Los afectados por dichos derechos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

30. Extinción de los contratos.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la LCSP, las siguientes:

- No tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil.
- Inobservancia del adjudicatario de sus obligaciones de índole social, laboral o tributaria.
- Incumplimientos reiterados de la normativa de aplicación.
- La extinción de la personalidad jurídica del contratista será causa de resolución, con incautación y ejecución de la fianza constituida por aquel a favor de EMSERFUMT.
- La quiebra del contratista determinará la extinción del contrato y la ejecución de la fianza a favor de EMSERFUMT.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas, en su caso.

Si el contratista opta por la renuncia, ésta deberá ser pura y simple y hecha por escrito. Si la renuncia se hiciera a favor de persona determinada, tal acto se interpretará como de cesión del contrato, atendiéndose entonces a lo legalmente establecido para este supuesto.

Fdo.: Presidente del Consejo de Administración